



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO
POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA”
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
ELECCIONES GENERALES 2020
(FPV)**

La Paz, 22 de junio de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
INGRESOS.....	2
3.1. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAMPAÑA NO REGIS- TRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALI- ZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	6
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A. Caja y Banco.....	12
B. Falta de foliación en los documentos presentados.....	14
IV. INFORME LEGAL.....	14
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2020**

FECHA: La Paz, 22 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención al numeral 106 del calendario electoral del proceso de Elecciones Generales 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 05/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 07 de abril de 2021 notificó a Israel Franklin Rodríguez Calle, Delegado del partido político “Frente Para la Victoria”, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 045/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 05 de mayo de 2021, Rene Rodríguez Calle, Delegado Nacional del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), presentó al Tribunal Supremo Electoral la “*Respuesta al informe Preliminar de Fiscalización de los Recursos y Gastos del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV)*”, emitida por Rene Rodríguez Calle, Delegado Nacional del partido político, correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de mayo del año en curso, adjuntando “Informe de Rendición de cuenta documentada” (foja 1).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De la revisión a la documentación presentada por la organización política correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020, se establecen observaciones que se desarrollan a continuación:

INGRESOS

El rubro “Ingresos” expuesto en el Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 18 de octubre de 2020 es por **Bs3.200,00**, correspondiente a los aportes en efectivo de los militantes y/o simpatizantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del aportante	Fecha	Ocupación	N° Cédula de Identidad	Importe Bs.
Marco Antonio Cruz Gutierrez	04/09/2020	Comerciante	3508567 Pt.	1.000,00

Nombre del aportante	Fecha	Ocupación	N° Cédula de Identidad	Importe Bs.
Marco Antonio Cruz Gutierrez	14/09/2020	Comerciante	3508567 Pt.	2.000,00
Dora Revollo Márquez	12/10/2020	-----	5783021	200,00
Total				3.200,00

De acuerdo al cuadro anterior se puede observar que únicamente dos **(2) militantes** realizaron el aporte al partido político. Al respecto, esta información debe ser considerada por la máxima instancia de la organización política para tomar decisiones que permitan que más militantes puedan efectuar sus aportes y participen de las actividades políticas.

3.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAMPAÑA NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 045/2021, se estableció en el proceso de fiscalización de los recursos y gastos de la organización política que el Estado de Resultados no registra los gastos ejecutados en el período comprendido del 01 de enero al 18 de octubre de 2020; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de las operaciones realizadas para el pago de los mismos como ser:

- **Honorarios profesionales**, correspondiente a servicios profesionales de la elaboración de los Estados Financieros presentados con corte contable al 18 de octubre de 2020.
- **Servicios Judiciales**, por la elaboración de las actas de apertura y cierre de los libros diario y mayor con corte contable al 18 de octubre de 2020.
- **Servicios básicos**, gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros.
- **Materiales y suministros**, referidos a la compra de toner, mantenimiento de los equipos, anillado de documentos.
- **Papelería**, compra de hojas.
- **Imprenta** correspondiente a la impresión de hojas con el logo de la organización política, afiches, banners, banderas, dípticos, trípticos y otros.
- **Publicidad**, pago a medios de comunicación (radio o televisión) para la propaganda electoral Elecciones Generales 2020.

- **Alquiler de equipos**, por el alquiler de equipo de sonidos, tarimas, escenario.
- **Alquiler de edificios**, gastos por uso de inmuebles destinados al funcionamiento de las casas de campaña y diferentes zonas y regiones del país.
- **Alimentos y bebidas para personas**, gastos destinados al pago de refrigerio del personal de la organización política, almuerzos o cenas de trabajo.
- **Viáticos**, cancelados a los candidatos y otros miembros de la organización política para la difusión de su programa de gobierno fuera de su lugar de residencia.
- **Pasajes**, por servicios de transporte aéreo y terrestre por viajes al interior para difusión de su programa de gobierno.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 38° (Forma de obtención de recursos):

I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a). Aportes y contribuciones en efectivo (ordinario y extraordinario).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarias y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.*

III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que*

describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales” (las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingresos, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Asimismo, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala que: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente y suficiente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV)

De acuerdo al Informe de 05 de mayo de 2021, respecto al numeral 2.1. “Gastos Administrativos y de Campaña no registrados en el Estado de Resultados” del informe preliminar, el Delegado Nacional del partido político realiza la siguiente aclaración: “Se hace conocer que los servicios realizados como el auditor externo y otros, fue trabajo realizado AD HONOREM ya que los profesionales son militantes o simpatizantes del partido.

Asimismo señalan: “En respuesta de las conclusiones C1, C2, C3 y C4 en el informe. El partido FRENTE PARA LA VICTORIA “ACEPTA” todas las observaciones realizadas haciendo conocer que se cumplirá en futuras presentaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización”.

Al respecto de los argumentos señalados como descargo corresponde aclarar que el trabajo AD HONOREM debió monetizarse como un ingreso y un gasto en especie de sus militantes y/simpatizantes tal como lo establece el inciso b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios del artículo 38° (**Formas de obtención de los recursos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado

mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, reportando en este caso ingresos y gastos reales como aportes de sus militantes y/o simpatizantes. En consecuencia se **mantiene** la observación.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), a futuro dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 con el registro íntegro y adecuado de todas las operaciones contables que realice la organización política.

3.2 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 045/2021, se estableció que de acuerdo al monitoreo de prensa realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización y al reporte de monitoreo de campaña y/o propaganda electoral emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV) en la campaña electoral del proceso de Elecciones Generales 2020, se verificó que existen gastos que no fueron reportados por la organización política en los Estados Financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, según se explica a continuación:

- Gastos de apertura de casas de campaña, concentraciones, cierres de campaña, difusión de spots que también implican gastos de viáticos, pasajes, alquiler de inmuebles, alquiler de equipo de sonido, alquiler de mobiliario (mesas, sillas, tarimas, etc.) impresión de banners, afiches, confección de banderas, poleras y gorras, el detalle observado es el siguiente:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
07/02/2020	Tarija	Chi inicia campaña en Tarija en una concentración y apertura de casa de campaña con la presencia de muchos militantes.	ATB Radio
08/02/2020	Sucre	Apertura de campaña electoral con cantos y una oración, el candidato Chi HyunChung inició su campaña electoral en ambientes de El Alfarero y posterior caravana al mercado campesino	https://coreodelsur.com/politica/20200208_chi-inicia-campana-en-sucre-estamos-cansados-de-comunistas-y-narcologieros.html

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
15/02/2020	Cochabamba	Inauguración de la casa de Campaña CHIPUEDE	https://www.facebook.com/events/2749437231836511/
16/02/2020	Oruro-Huanuni	Visitando el centro minero Huanuni, concentración de militantes	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
17/02/2020	Potosí	Conferencia de prensa desde Hostal Carlos V, con la presencia de todos los militantes.	facebook.com/photo.php?fbid=33851665414989038
17/02/2020	Sacaba-Cbba.	Apertura de casa de campaña CHI puede	https://www.facebook.com/CHI.PRESIDENTE.2020.2025/?xts__[o]=68,ARCeUVX-H7BEmg4NZY0B9qi52hgFfhloJRW8TEmp5hJNUXVnA8BPnev...
22/02/2020	Santa Cruz	Congresos Nacional de Candidatos por una Bolivia Próspera	www.radiofides.com/es/2020/02/24fpv-invita-a-esfiscal-soliz-a-ser-acompañante-de-formula-de-chi/
29/02/2020	Santa Cruz	Presentan el Chi móvil	www.facebook.com/photo?fbid=2854699681258634&set=g.469400997207544P
06/03/2020	Pando	Inauguración de la Casa de Campaña ciudad de Cobija	www.facebook.com/105349640960993/videos/pcb.141782557317701/500848300797
27/08/2020	La Paz	Concentración para presentar al candidato a vicepresidente Salvador Pinto.	www.facebook.com/ChiHyunChungOficial
06/09/2020	Santa Cruz	Inicio de Campaña Proyecto "Chi puede", visitando Montero y Minero.	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
07/09/2020	Santa Cruz	Apertura de campaña Política- con ceremonia religiosa y paseo por algunas de las principales calles.	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
13/09/2020	La Paz- El Alto	Gran caravana con los candidatos por la circunscripción 11, Clara Silva y Carlos Yana, caravana inicio en Villa Dolores, Calle 10.	www.facebook.com/photo?fbid=3358954340833163&set=g.4694009972

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
13/09/2020	La Paz- El Alto	Caravana de -CHI PUEDE en la Av. Cívica, plaza Obelisco	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
15/09/2020	Cochabamba	Inicio de la caravana, concentración en la plaza las Banderas	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
15/09/2020	Tarija	FPV inicia su campaña electoral con el candidato a primer senador Jacob de la Cruz con concentración.	www.notimerica.com/politica/noticia-bolivia-comienza-campana-elecciones-bolivia-marcada-pandemia-coronavirus-20200907011936.html
18/09/2020	Oruro (Av. Bolívar)	Proclamación de candidatos a diputados y senadores, caravana con banda, militantes portando banderas, decoración del salón, contratación de sonido	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
22/09/2020	Oruro	Concentración con militantes, entrevista con medios de comunicación y población en general	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
25/09/2020	El Alto - LA Paz	Compartiendo con la gente de El Alto, repartiendo bolsas, barbijos y afiches	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
02/10/2020	Cobija-Pando	Caravana y concentración, visita de ChiHyunChung a Cobija, los militantes portando banderas, alquiler de salón,	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
4/10/2020	La Paz- Achacachi	Visita a la localidad de Achacachi, repartiendo bolsas	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
04/10/2020	Cochabamba	Gran caravana, punto de concentración, Casa de campaña, centro comercial super Mall, Av. Blanco Galindo/rotonda Perú	ww.atb.com.bo/pol%C3%A9tica/chi-cerr%C3%B3-su-campa%C3%B1a-eleitoral
06/10/2020	Sucre	Compartiendo con simpatizantes o militantes de Sucre en una concentración donde portaban banderas, el candidato	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
		dio su discurso, contrataron tarimas y equipo de sonido.	
8/10/2020	Potosí-Villazón y Cotagaita	Reunión con militantes y/o simpatizantes de FPV.	Facebook.com/story.php?storyfbid=340474727375265&id=106373164354567.
12/10/2020	La Paz	Cierre de campaña electoral con una caravana de vehículos, lugar de concentración Obelisco "El Alto"	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOfficial/
14/10/2020	Santa Cruz	Gran cierre de campaña: Con una caravana y un Culto de acción de gracias en la Capilla del Seminario Teológico Presbiteriana, en la calle Km5/2 Av. Cristo Redentor.	https://www.youtube.com/watch?v=YOYac9xxa30
14/10/2020	Tarija	Gran cierre de campaña, en la casa de campaña, parque Bolívar, a horas 15:00	www.facebook.com/170415917156939/posts/532798220918705/?sfnsn=mo
14/10/2020	La Paz	FPV procede al cierre de campaña en El Alto, con un denominado llauchazo en su casa de campaña de la avenida Cívica.	https://www.facebook.com/1704437412977188/videos/394230571577805

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 24 (Propaganda Electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*

Artículo 47. (Sistema de Contabilidad): *“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

Artículo 133. (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral): “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

- II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional entre el personal encargado de ejecutar los eventos políticos con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada

y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral del partido político “Frente Para La Victoria” (FPV).

- Se recomendó, a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV):
 - Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político “Frente para la Victoria” (FPV) o inclusive a nombre la propia organización política, debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV)

De acuerdo al Informe de 05 de mayo de 2021, respecto al numeral **2.2.** “Gastos No reportados de la Campaña Electoral “Elecciones Generales 2020” del informe preliminar, el Delegado nacional del partido político realiza la siguiente aclaración: *“Todas las publicaciones en redes sociales o redes privadas tanto públicas como privadas no pertenecen directamente a nuestra organización. En las pasadas elecciones, NO se realizó campaña electoral TRADICIONAL, solo se implementó la campaña puerta a puerta, ya que no se realizaron aportaciones voluntarias por los candidatos o militantes. Por lo que rechazamos nuestra responsabilidad por lo anuncios expresados en el informe TSE-UTF N° 80/2021”.*

Asimismo señalan: *“En respuesta de las conclusiones C1, C2, C3 y C4 en el informe. El partido FRENTE PARA LA VICTORIA “ACEPTA” todas las observaciones realizadas haciendo conocer que se cumplirá en futuras presentaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

Los argumentos señalados como descargo no son válidos en virtud a que se evidenció la existencia de gastos en la campaña electoral que no fueron reportados por la organización política, además si bien manifiestan que la campaña realizaron puerta a puerta y que no realizaron aportaciones voluntarias los candidatos o militantes, al respecto no realizan la aclaración sobre los gastos incurridos en transporte y logística para realizar dicha

campana, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el punto **3.2** del presente informe.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja y Banco

En el numeral **2.3**, punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 045/2021, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs19.117,90**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; asimismo, no existe evidencia del motivo por el cual se transfirió el efectivo de Bancos a Caja, considerando que esta cuenta bancaria podría utilizarse para la administración de los recursos de la organización política.

El saldo reportado de la cuenta “Banco” al 18 de octubre de 2020 es de **Bs200,51**.

Lo señalado demuestra que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible, lo que ocasiona incertidumbre sobre los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- **Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica):** I. “... Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”.
- **Artículo 44° (Desembolsos con cheque):** I. “Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor”.

II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”.
- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), instruir a quién corresponda:

- Justificar las razones por las cuales no se efectuó un “Arqueo de Caja” por el efectivo declarado que registre al responsable de su custodia.
- Justificar las razones por las cuales se decidió el retiro del efectivo existente en Banco.

Lo señalado deberá ser remitido ante la Unidad Técnica de fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV)

De acuerdo al Informe de 05 de mayo de 2021, respecto al numeral 2.3. punto A “Caja y Banco” del informe preliminar, el delegado nacional del partido político realiza la siguiente aclaración: *“En varias notas anteriores se hizo conocer al responsable del custodio de caja, pero nuevamente reiteramos que la única persona responsable de Caja es la Secretaria de Economía donde es facultada mediante el Estatuto Orgánico del Frente Para la Victoria”.*

Asimismo señalan: *“En respuesta de las conclusiones C1, C2, C3 y C4 en el informe. El partido FRENTE PARA LA VICTORIA “ACEPTA” todas las observaciones realizadas haciendo conocer que se cumplirá en futuras presentaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

Al respecto, no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización notas haciendo conocer al responsable del custodio de caja, asimismo si bien manifiestan que la responsable de caja es la Secretaria de Economía, no adjuntan el arqueo de caja que demuestre que es la responsable de caja y poder validar el importe expuesto en el Balance General, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3, punto A del presente informe.

B. Falta la foliación en los documentos presentados

En el numeral 2.3 punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 045/2021, se estableció en la revisión de la documentación presentada por la organización política se evidenció la falta de foliación de los documentos contables presentados con corte al 18 de octubre de 2020.

Al respecto, el **artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“...Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, **foliados en orden***

cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda... (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria”, instruir a quién corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV)

De acuerdo al Informe de 05 de mayo de 2021, respecto al numeral **2.3.** punto **B** “Falta la foliación en los documentos presentados” del informe preliminar, el delegado nacional del partido político realiza la siguiente aclaración: *“Con respecto al foliado los documentos, se le llamo la atención correspondiente para que a la próxima no se vuelva a cometer el mismo error”.*

Asimismo, señalan: *“En respuesta de las conclusiones C1, C2, C3 y C4 en el informe. El partido FRENTE PARA LA VICTORIA “ACEPTA” todas las observaciones realizadas haciendo conocer que se cumplirá en futuras presentaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

Al respecto del foliado de documentos, manifiestan que se “*llamó la atención correspondiente*”, sin embargo no mencionan a quién y no adjuntan la nota o instrucción de llamada de atención, no obstante **ACEPTAN** la observación y hacen conocer que se cumplirá en futuras presentaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el punto **3.3** punto **B** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 261/2021 de 14 de junio de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 045/2021, de Fiscalización de los Recursos y Gastos del Partido Político “Frente Para la Victoria” correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020, que en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y*

gastos del Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV) correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020.

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 045/2021 de 31 de marzo de 2021, estableciendo observaciones a gastos y otros del Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV), y un plazo para que sean debidamente subsanadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 095/2021 de 1 de junio de 2021 en el que concluyó que el Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV) justificó sólo una de las observaciones realizadas en el informe preliminar, sin embargo remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de sus gastos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido política "Frente Para la Victoria" (FPV) como descargo a las observaciones identificadas en los recursos y gastos correspondientes al proceso electoral "Elecciones Generales 2020", expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 045/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** El partido político "Frente para la Victoria" (FPV) **no subsanó** la observación referida a "Gastos Administrativos y de Campaña no Registrados en el Estado de Resultados", expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** El partido político "Frente para la Victoria" (FPV) **no subsanó** la observación referida a "Gastos no reportados de la campaña electoral "Elecciones Generales 2020", según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** El partido político "Frente Para la Victoria" (FPV) **no subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.3.** "Otras Observaciones Identificadas", punto **A** del presente informe.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), respecto a las observaciones, cuyos descargos no son suficientes para justificar los gastos ejecutados, instruir a quién corresponda que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C4. El partido político “Frente Para la Victoria” (FPV) **justificó** la observación expuesta en el numeral **3.3.** “Otras Observaciones Identificadas”, punto **B** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que el partido político “Frente para La Victoria” (FPV), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso electoral “Elecciones Generales 2020” que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Tacaflores V.
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/med.
c.c. Arch. UTF
c.c. PP FPV